



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2023

**Ref.: Ejecutivo – Auto releva y designa auxiliar
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01056-00**

1. Comoquiera que el abogado designado **Ramon José Olaya Ramos**, no se pronunció frente al nombramiento en amparo de pobreza, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP se ordena oficiar a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, remitiéndole copia del auto mediante el cual fue nombrado y del telegrama, así como de las constancias de envío para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Oficiése.

2. En consecuencia se releva del cargo y en su remplazo se designa como abogado en amparo de pobreza del demandado Efraín Guzmán Figueroa **al abogado Eduardo García Chacón** identificado con cédula de ciudadanía número 79.781.349, tarjeta profesional N.º 102.688 del C.S.J. y correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que de conformidad con el artículo 154 del CGP el cargo es de forzosa aceptación el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 037 del 10 de marzo de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60e324ddedce713af8a9ca128a6dc447080bb9dcda2b8016f6bd2df68ba53b**

Documento generado en 09/03/2023 04:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>